



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, figuran consignados nueve (09) depósitos judiciales a favor del proceso (pag. 126—132 doc. 26) de la siguiente manera:

1. Un depósito judicial por valor \$500= el cual ya tiene oficio con orden de pago a favor de la ejecutada Sandra Milena Echavarría.
2. Ocho depósitos judiciales por valor de \$ 5.620.098,00=, en atención a conversión realizada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal (pag. 106-115 doc 24).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00296– 00.
Asunto: 1. Resuelve solicitudes y ordena oficiar.

Armenia, 10 septiembre 2021.

1. Atendiendo lo solicitado por la abogada de la parte ejecutante (pág. 116-125 doc. 25), la solicitud allegada el día 03 de diciembre de 2020 fue resuelta mediante auto de fecha 08 de marzo de 2021 (pag. 105 doc 23)

En cuanto a la entrega de los depósitos convertidos por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, se tiene que revisando la conversión no fue especificada la razón de tal conversión, por lo tanto previo a resolver la entrega de depósitos se oficiará al Juzgado Cuarto Civil Municipal para que aclare dicha situación.

2. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede de la conversión de depósitos judiciales para el proceso de la referencia, se oficiará al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, con el fin de que informe al Proceso las razones de la conversión comunicada al Juzgado mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2021 (pág. 106-115 doc 24).

Lo anterior, por cuanto se tiene:

1. En el proceso de la referencia no fue decretada medida cautelar de embargo de remanentes o similar que hubiese sido solicitada para proceso que curse en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.
2. El proceso de la referencia cuenta con dos ejecutadas diferentes y a las cuales se les decretó medida cautelar de embargo sobre el salario devengado, las cuales tienen el mismo empleador.

Conforme a lo anterior, se hace necesario definir por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, si la razón de dicha conversión se debe a una indebida consignación de depósitos por parte del empleador o se especifique la circunstancia que dio lugar a ello, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago y se deberán devolver los depósitos consignados a la parte a la cual se le realizaron los descuentos.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico:

j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Inhábiles 11 y 12 septiembre 2021
Se notifica por estado el 13 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1fa86e047438d12c12b79aa5ac7ddfe9dd1e9d26a162ca576176f3f154e0a76
Documento generado en 10/09/2021 11:11:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>